Este documento no fue publicado en el Diario Oficial de la Federación porque no es un convenio de coordinación, **sino un convenio de concertación** en el que este Instituto funge como ejecutante de un proyecto de investigación financiado con recursos de terceros, bajo el entendido de que, acorde a lo previsto en el artículo 41, fracción III en correlación con la fracción XI, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, los Lineamientos para la administración de estos recursos aprobados por la Junta de Gobierno de este Instituto que regulan dicho tipo de convenios, no contemplan su publicación en ese medio de difusión oficial, esto se robustece con lo previsto en el artículo 70, fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que señala que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizados los convenios, sin señalar como obligatoria dicha publicación, y con lo previsto en el artículo 71 de esa misma Ley, relativo específicamente a los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, como lo es este Instituto, donde tampoco se refiere tal obligación.

Adjunto archivo editable:

<http://documentos.incmnsz.mx/DireccionAdministracion/AsesoriaJuridica/CONVENIOS%20DE%20CONCERTACION%20Y%20COORDINACION/CM1.%20REATA.%20DRA.%20TATIANA.%2033-18%20sipot.docx>